GIULIANNA BUGARINI
DIPUTADA
DISTRITO XI LOCAL

MORELIA, MICHOACÁN A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LEY DE JOVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTA: DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

La que suscribe, **DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado d**e** Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II y 77, fracción III, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta soberanía **la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 6 de la Ley de Jovenes del Estado de Michoacán de Ocampo** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Las personas jóvenes constituyen un sector fundamental para el desarrollo económico, social y productivo de Michoacán. Garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos exige no sólo generar oportunidades de empleo, sino también procurar que el acceso a ellas se realice en condiciones de legalidad, dignidad, igualdad, transparencia y seguridad.

El acceso al empleo representa una herramienta esencial para alcanzar autonomía económica, adquirir experiencia profesional, desarrollar capacidades y construir un proyecto de vida. Sin embargo, para muchas personas jóvenes la búsqueda de su primer empleo constituye también su primer contacto con procesos de selección y reclutamiento, circunstancia que puede colocarlas en una situación de mayor vulnerabilidad frente a prácticas engañosas, abusivas o ilícitas.

La protección del derecho al trabajo no debe comenzar únicamente con la formalización de una relación laboral. También debe comprender las etapas previas de búsqueda, selección, entrevista y reclutamiento, porque es precisamente en ellas donde pueden presentarse ofertas falsas, solicitudes indebidas de dinero o información personal, mecanismos de explotación o conductas que pongan en riesgo la integridad y los derechos de las personas buscadoras de empleo.

El desarrollo de las tecnologías de la información y el crecimiento de las plataformas digitales han transformado la manera en que se publican vacantes y se vinculan empleadores con personas buscadoras de empleo. Estos mecanismos amplían las oportunidades de acceso al mercado laboral, pero también pueden ser utilizados para difundir ofertas fraudulentas o para establecer contactos bajo identidades o condiciones engañosas.

Esta propuesta de iniciativa parte justamente de una problemática actual, la cual plantea que las autoridades competentes garanticen la protección y seguridad de las personas jóvenes durante los procesos de búsqueda y reclutamiento laboral, previniendo actos fraudulentos, de explotación o cualquier conducta ilícita que vulnere sus derechos.

En Michoacán, la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo reconoce un marco específico de derechos y obligaciones públicas en favor de las juventudes. La finalidad es incorporar expresamente la obligación de las autoridades estatales competentes de desarrollar acciones de prevención, orientación e información para proteger a las personas jóvenes durante los procesos de búsqueda, selección y reclutamiento laboral, con especial atención a aquellos que se realizan mediante plataformas digitales, redes sociales u otros medios electrónicos.

La reforma tiene una naturaleza preventiva. No pretende invadir la competencia federal en materia laboral ni regular las relaciones de trabajo, sino establecer, dentro del ámbito de atribuciones del Estado, un deber de protección, orientación y prevención dirigido específicamente a las juventudes michoacanas frente a riesgos que pueden surgir antes de la contratación.

Con ello se fortalece la política pública juvenil desde una perspectiva de derechos humanos y se reconoce que promover el empleo juvenil también implica procurar que las oportunidades laborales sean accesibles mediante mecanismos seguros, transparentes y respetuosos de la dignidad de las personas.

Por lo anterior, se somete a consideración del H. Congreso del Estado la presente iniciativa de reforma con el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción V del artículo 6 de la Ley de Jovenes del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo	Redacción Actual	Propuesta de Redacción
Artículo 6	Artículo 6… V. Proteger a los jóvenes contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo físico y psicológico; VI. a X. ...	Artículo 6… V. Proteger a las personas jóvenes contra la explotación económica y contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, educación o desarrollo físico y psicológico; **así como garantizar, en el ámbito de competencia de las autoridades estatales, su protección y seguridad durante los procesos de búsqueda, selección y reclutamiento laboral, mediante acciones de prevención, orientación e información que permitan identificar y evitar ofertas de empleo fraudulentas, prácticas de explotación y cualquier otra conducta ilícita que pueda vulnerar sus derechos, particularmente cuando dichos procesos se realicen a través de medios digitales;** VI. a X. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las autoridades competentes, realizará las adecuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria y sin que implique la creación de nuevas estructuras administrativas.

Atentamente:

Diputada Giulianna Bugarini Torres

Morelia, Michoacán a la fecha de su presentación

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA
DELCONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.-

La que suscribe, **DIPUTADA GIULIANNA BUGARINI TORRES**, integrante de la Septuagésima Sexta LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remito iniciativa **con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 6 de la Ley de Jovenes del Estado de Michoacán de Ocampo.** Lo anterior con fundamento en el artículo 36, fracción II, y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro en particular aprovecho, la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

Diputada Giulianna Bugarini Torres.